Quinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y TRES.

es su voto conformarse con el del S.r D.n Juan Flores.

El S.r D.n Pedro Xuer = dixo, que el unico reparo que tiene para la suspension de la R.l Cedula es, que siendo el nombram.to hecho a dho D.n Alonso por D. Martin Lucas Luxan P.e y Ad.or de D. Juan Lucas Luxan, q.e tambien nombro en otro oficio al S.r D. Juan Perea y Robles; y asi como dho D. Martin, y dho Menor, teniendo la hedad suficiente segun la ley R.l no pudiera exercer ambos oficios discurre reparo el que aguardan exercer ambos q.e interpositas personas, fundando en opinion de autor clasico que la defiende q.e dixo motivo; reservando el votar se remita este expediente al Abog.do de la Villa para que manifieste los reparos que dice tiene, y en vista de todo dara su voto en pro, o en contra. Inmediatamente se halla aqui suplica al S.r Gov.or se sirva permitirle se retire, con lo que se le concedio la licencia y salio.

El S.r D. Al.o Carreño = dixo se conforma con la proposicion del S.r D. Juan Pablo Salazar.

El S.r D.n Joseph Carreño = dixo se conforma con el voto del S.r D. Juan Pablo Salazar.

El S.r D. Ginés de Moya = dixo, q.e el motivo tubo para conformarse con los demas Capitulares q.e que el Abog.do de la Villa dijera lo que se le ofrecia en vista del titulo de Alcalde de D. Al.o Carreño, fue por lo mismo que desea dho el S.r D.n Pedro Xuer por aver oido el que responde al Abogado, y desde luego es su parecer se debuelvan a dho Abog.do para que desolucion a dho titulo y demas instrum.tos